

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Administración provincial
 GOBIERNO CIVIL
Circular.
 Inspección provincial de Sanidad.
 — *Circular.*
Anuncio.
 Sección de aguas. — *Solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Manuel Lombó González.*
 Diputación provincial de León. — *Circular.*
 Delegación de Hacienda de la provincia de Orense. *Anuncio.*
Administración municipal
Edictos de Alcaldes.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

En vista del resultado nada satisfactorio que en esta provincia han dado las elecciones para Vocales de la Cámara de la Propiedad Rústica que habían sido legalmente convocadas para el día 24 del mes actual, ya que ni siquiera ha llegado al 50 por 100 el número de electores que, teniendo derecho, han tomado parte en la elección — excepción hecha de uno sólo de los diez partidos judiciales que la integran — habiéndose dado casos en que ni se constituyeron las Mesas electorales, y en virtud de lite facultades que se me han conferido según telegrama del Ministerio de Economía Nacional publicado en el núm. 266 del BOLETÍN OFICIAL en 22 de este mes, per la presente quedan anuladas dichas elecciones, excepto las correspondientes al partido de La Vecilla en el que han emitido su sufragio 907 electores de los 1.150 que figuraban en el censo, según los datos hasta ahora recibidos, y en su lugar se celebrarán otras elecciones el día 8 de Diciembre próximo venidero, con arreglo al Real decreto

de 6 de Septiembre último que las regula.

Por tanto, encargo a todos los Alcaldes de esta provincia, que el citado día 8 presten la atención que asunto de tanta importancia para la propiedad rústica merece, a fin de que las elecciones que por la presente se convocan resulten en forma sincera y legal. Y se hace público que, de no ser otro el resultado, el Ministerio de Economía Nacional se encargaría de hacer la designación.

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 29 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 19

Estando dispuesto por Real orden de 26 de Julio del corriente año, que los cadáveres de las personas fallecidas en el curso o a consecuencia de cólera, peste, fiebre amarilla, tífus exantemático, fiebre tifoidea y colitífus, disentería, viruela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal e epidémica, bronconeumonía, postcoqueluchai-

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 29 de Noviembre de 1929)

PARTICULAR
 actual, a las cuatro
 desapareció de León
 siete cuartas y seis
 jo, crines cortadas,
 pertenece a su due
 López, Paloma,
 P. P. — 552.
 LEON
 Diputación provincial
 1929

de, gripe, dengue, lepra, tuberculosis pulmonar, gangrena, gaseosa, carbunco, tétanos y rabia, no pueden permanecer en los domicilios donde ocurra el fallecimiento, más que dos horas, durante el día y seis durante la noche, como máximun. desde primero de Abril a 30 de Septiembre y cuatro y doce horas en las mismas condiciones, desde primero de Octubre a 31 de Marzo, sin que pueda alegarse ninguna clase de excepción, y viniendo observando la Inspección provincial de Sanidad que son frecuentes los casos de infracción de esta disposición, se recuerda principalmente a los Médicos que presten asistencia a esta clase de enfermos, la obligación que tienen de dar parte urgente al Inspector municipal de Sanidad del distrito correspondiente, una vez ocurrida la defunción, para que por dichos funcionarios se ordene lo conveniente a los efectos de esta Real orden y vigilancia de su cumplimiento:

Espera este Gobierno que dada la trascendencia sanitaria y social de esta disposición, bastará esta indicación para ser cumplida, estando dispuesto a sancionar debidamente, tanto a los Médicos que descuiden su deber, como a las familias que se resistan a acatar las órdenes de los Inspectores municipales de Sanidad.

León, 27 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de tercer orden de León a Colanzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Vicente Alonso, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del

término en que radican, que es de Cármenes, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 25 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Manuel Lombó González por sí y en representación de los demás propietarios, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Luna, al sitio denominado «Los Cascajales o Soro», en término de Santa María y Santibáñez del Ordás y unos cien metros más bajo que la presa de Villarodrigo de Ordás, los tres pertenecen al Ayuntamiento de Santa María de Ordás, cuyo aprovechamiento por medio de una acequia o canal de unos seis kilómetros de longitud llamado «Canal de Espinosa», riega una extensión aproximada de terreno de doscientas treinta y dos hectáreas de terreno en el término del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, y otra aproximada de cuatrocientas cinco hectáreas en el término de Espinosa de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, regándose en total seiscientos treinta y siete hectáreas aproximadamente, y proporciona fuerza motriz a un molino harinero, central eléctrica y tierra circular propiedad de los Herederos de D. Manuel de Celis y a otro molino harinero, central eléctrica propiedad de D. Ricardo Llamazares, vecino de Espinosa de la Ribera, desaguardo dicha acequia o canal en el río Luna, al sitio del «Arenal» término de Espinosa de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Presentado un testimonio del ex-

pediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Santa María de Ordás, para probar que está en posesión del derecho adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río Luna en los aprovechamientos descritos.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de Santa María de Ordás, o de Rioseco de Tapia, cuantas reclamaciones se crean necesarias en defensa de todos los derechos que se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 25 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Próximo a terminarse el ejercicio actual, y no habiendo percibido los Ayuntamientos, qua al final se detallan, el premio que les corresponde por la recaudación del impuesto de cédulas personales de los ejercicios de 1926 y 1927, no obstante las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL, se pone en su conocimiento que, si no hacen efectivo su cobro antes del día 31 del próximo Diciembre, se entenderá renuncian su derecho y serán anuladas las cantidades.

Para efectuar el cobro de las cantidades indicadas, ha de presentarse certificación del acuerdo del Ayuntamiento, autorizando a la persona que intente realizarlo.

Año de 1926

	Pescos
San Millán de los Caballeros.	12,96
Valle de Finolledo.....	42,91
Villacó.....	63,71
Villamañán.....	103,55
Villafranca del Bierzo.....	230,59

ormación posesora
Juzgado municipal
de Ordás, para pro
piedad del derecho
prescripción, al ter
minio público del m
vechamientos de

l y en cumplimien
o en el artículo 3.
ley número 33 de 7
27, se abre una in
ta durante el plazo
ntado a partir de la
ción de este anun
N OFICIAL y dentro
rán presentar en la
ento del Gobierno
era de las Alcaldías
le Ordás, o de Rio
nantes reclamacio
cesarias en defensa
chos que se juzgan
ctados o perjudica
ción.
Noviembre de 1929.
gobernador civil.
Martin Toledam

PROVINCIA DE LEON

CULAR
minarse el ejercicio
iendo percibido los
qua al final se det
que les correspon
ción del impuesto
nales de los ejer
1927, no obstante las
as en el BOLETIN
en su conocimiento
a efectivo su cobro
el próximo Dicie
renuncian su de
adas las cantidades
el cobro de las
s, ha de presentar
acuerdo del Ayu
zando a la pers
zarlo.

	Pesetas
Caballeros.	12,40
do.....	42,91
.....	63,71
.....	103,55
Bierzo.....	230,59

Año de 1927	Pesetas
Albares.....	172,66
Pombibre.....	200,68
Banuzza.....	127,91
Borrenes.....	63,86
Brazuelo.....	100,38
Castrillo de Cabrera.....	61,47
Corullón.....	100,83
La Bañeza.....	276,90
Los Barrios de Salas.....	118,81
Molinaseca.....	110,84
Oencia.....	82,48
San Adrián del Valle.....	58,32
San Millán de los Caballeros.....	21,63
Santa Colomba de Curueño.....	122,44
Santa Elena de Jamúz.....	146,08
Sobrado.....	50,81
Turcia.....	143,44
Valdesamario.....	34,64
Valle de Finollo.....	61,74
Villacé.....	55,48
Villafranca del Bierzo.....	246,06
Villaornate.....	47,11

León, 27 de Noviembre de 1929.
—El Presidente, *José M.ª Vicente.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense

Habiendo sido sustraídos de un paquete certificado dirigido a la Administración Subalterna de Viana del Bollo (Orense) dos pliegos de sellos de franqueo de 25 céntimos número K. 641.023 y 641.024, se avisa y hace público a fin de evitar su circulación y empleo.
Orense, 22 de Noviembre de 1929.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León
Feria de San Andrés
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la Feria de San Andrés se celebrará del modo siguiente:
Ganado caballero, mular y asnal, días 29 y 30 de Noviembre y 1 de Diciembre.
Ganado vacuno y de cerda, días 2, 3 y 4 de Diciembre.

Se advierte al público que no se permitirá la entrada en el Mercado más que al ganado de las especies indicadas en los días correspondientes.
León, 12 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, *José Eguagaray.*

Alcaldía constitucional de Rioseco de Topia

Según me comunica D. Angel de la Banda Crespo, de esta vecindad, el día veintidós del corriente, recogió éste en los pastos de este pueblo una vaca que venía extraviada, de pelo rojo, de unos diez años, tenía una marca en el lomo de una X y dos tijeletadas; y está depositada en casa del referido Angel, a donde podrá pasar a recogerla el que justifique ser su dueño, previo pago de los gastos de manutención de la misma, custodia y demás gastos.
De no parecer dueño, será vendida por esta Alcaldía en pública subasta en esta consistorial el día diez y nueve de Diciembre próximo a las tres de la tarde.
Rioseco de Topia, 26 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Álvarez.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.
Zotes del Páramo, a 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Casado.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría del respectivo

Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.
Villamoratiel, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Cayetano Martínez.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de diez días, la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1930.
Los contribuyentes en dicho plazo pueden examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas.
La Ercina, 25 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Rufino Carral.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.
Molinaseca, 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde en funciones, Alejandro Pérez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.
Regueras de Arriba, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

*Alcaldía constitucional de
Fábero*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Fábero, 24 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Domingo Abella.

*Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otros quince días más, a contar desde la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Urdiales del Páramo, a 26 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

*Alcaldía constitucional de
Joara*

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de Agosto de 1924.

Joara, a 27 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Máximo Gil.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para regir en el próximo año de 1930, queda de manifiesto en el local habilitado para Secretaría del Ayuntamiento, durante el espacio de ocho días, pudiendo durante dicho plazo y ocho días más, formularse los reparos que al mismo se estimen pertinentes.

Vegas del Condado, 25 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Bonifacio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Lalin
Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalin.

Cita a Emilio Jiménez Silva, gitanos, vendedor de quincalla, natural de Vega de Magaz, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y la de Pontevedra, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Lalin, a ser oído en sumario que en el mismo se sigue por tenencia ilícita de una pistola, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo acuerdo con esta fecha el Sr. D. Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de instrucción de este partido, con providencia dictada en dicho sumario.

Lalin, 13 de Noviembre de 1929.
—Nicasio Blanco.

*Juzgado municipal de
Pajares de los Oteros*

Don Urbano Chamorro Gutiérrez, Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal por renuncia del que la veía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º del mismo y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas dentro del plazo indicaría ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pajares de los Oteros, a 24 de Noviembre de 1929. —El Juez municipal, Urbano Chamorro.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recauyó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve, el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Saturnino Díez Cardenal, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por estafa, habiéndolo sido parte el Ministerio Fiscal municipal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Díez Cardenal, a la pena de diez días de arresto, sesenta y siete pesetas de multa, a que indemnice a la Compañía de ferrocarriles del Norte treinta y tres pesetas, y en las costas de este juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco del Río Alonso. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en firme al denunciado Saturnino Díez Cardenal, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Arsenio Arechavala. — Visto bueno: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929